

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 131-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 13 de Noviembre del 2018

VISTOS:

El Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha doce de noviembre del año dos mil dieciocho, el Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2017-CR/GRC.CUSCO, el Acuerdo de Consejo Regional N°127-2017-CR/GRC.CUSCO, el Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2018-CR/GRC.CUSCO; se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre sustituir, al Ex Consejero Regional Sr. LIZARDO ÁNGELES REVOLLAR como miembro de las comisiones ordinarias II) COMISION ORDINARIA DE SALUD Y SALUBRIDAD; III) COMISION ORDINARIA DE TRABAJO SEGURIDAD, SOCIAL Y BIENESTAR; IV) COMISION ORDINARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO HUMANO; VII) COMISION ORDINARIA DE RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE, DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA, conformadas mediante de Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2018-CR/GRC.CUSCO y anexo y en la Comisión Especial de Seguimiento y Verificación Periódica hasta la conclusión de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", creada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2016-CR/GRC.CUSCO; por el Consejero Regional Sr. LAUREANO YUCRA OSNAYO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 , concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...);"

Que, de conformidad al Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."

Que, la Estructura básica de los Gobiernos Regionales, establecida por el Artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 está constituida por EL CONSEJO REGIONAL como órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente y los Consejeros de las provincias de cada región, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a la Ley de la materia.

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053; prescribe que el Consejo Regional, es un órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Credencial de fecha 16 de abril del 2018, con registro N° 097 notifica al Consejo Regional para que reasuma funciones en el Consejo Regional al Sr. Laureano Yucra Osnayo, en sustitución del Sr. Lizardo Ángeles Revollar.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en el Artículo 1° "1.1 Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con



sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan."

Que, estando el presente acuerdo de consejo regional de conformidad con el Artículo 3 "Requisitos de validez de los actos administrativos: 1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión. 2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación. 3. Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad. 4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. 5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación."

Que, el Artículo 16° establece "Artículo 16.- Eficacia del acto administrativo 16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo. 16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto." Y el Artículo 17° expresa "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda."

Que, habiendo el Jurado Nacional de Elecciones emitido la Credencial de fecha 16 de abril del 2018, con número de Registro 097 por medio de la cual otorga al Sr. Laureano Yucra Osnayo identificado con DNI N° 25206948, el reconocimiento como consejero del Gobierno Regional de Cusco, por la provincia de Quispicanchi, para completar el periodo de gobierno regional 2015-2018.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2017-CR/GRC.CUSCO de fecha 17 de marzo del 2017 el Pleno del Consejo Regional aprobó "MODIFICASE, el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo de Consejo Regional N° 011-2017-CR/GRC.CUSCO, de igual forma el Acuerdo de Consejo Regional N° 127-2017-CR/GRC.CUSCO de fecha 21 de setiembre del 2017, que aprobó "DECLARAR PROCEDENTE LA VACANCIA del Consejero Regional LIZARDO ANGELES REVOLLAR, por la causal prevista en el numeral 3) del Artículo 30° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por las consideraciones mencionadas en el presente Acuerdo del Consejo Regional.", asimismo mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2018-CR/GRC.CUSCO de fecha 15 de enero del 2018 por medio del cual se aprueba "CONFORMAR las Comisiones ordinarias para el periodo legislativo 2018, conforme al Anexo N° 01, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional, en XIII Comisiones Ordinarias."

Que, en fecha 12 de noviembre del 2018, se llevó a cabo la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Cusco, en la que se aprobó por unanimidad realizar el Acuerdo de Consejo Regional con eficacia anticipada para sustituir al Ex Consejero Regional Sr. Lizardo Ángeles Revollar por el Consejero Regional Sr. Laureano Yucra Osnayo, a fin de que pueda asumir todas las funciones que le corresponden y realizar de conformidad con el principio de legalidad todas las acciones correspondientes inherentes al cargo.



Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y demás normas antes citadas, con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSTITUIR al Ex Consejero Regional Sr. Lizardo Ángeles Revollar, por el Consejero Regional Sr. Laureano Yucra Osnayo como miembro de las siguientes Comisiones Ordinarias, conformadas mediante de Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2018-CR/GRC.CUSCO:

- COMISION ORDINARIA DE SALUD Y SALUBRIDAD;
- COMISION ORDINARIA DE TRABAJO SEGURIDAD, SOCIAL Y BIENESTAR;
- COMISION ORDINARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO HUMANO;
- COMISION ORDINARIA DE RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE, DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

Y en la Comisión Especial de Seguimiento y Verificación Periódica hasta la conclusión de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", creada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2016-CR/GRC.CUSCO.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE que el presente Acuerdo de Consejo Regional tiene **eficacia** anticipada a partir del 17 de abril del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, para los fines y **acciones** correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DEJE sin efecto toda disposición que se oponga al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia con **eficacia anticipada** al día siguiente de su aprobación y posterior publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Lic. Roger A Capatinta Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL